

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° .....076.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

## VISTO:

El Expediente N° 161484, Documento N° 7600326-2024, y con Oficio N° 322-2024-GRA/GRS/GR-OAL, hace de conocimiento de la **SENTENCIA No. 53-2023-3JT**, de fecha 09 de marzo del 2023, emitido por Tercer Juzgado de Trabajo en lo Contencioso Administrativo en Competencia en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, **SENTENCIA DE VISTA N° 197 RESOLUCIÓN N° 17**, de fecha 14 de marzo del 2024, emitida por la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, CONFIRMA la Sentencia a favor de doña **Mercedes Inocencia MAMANI QUISPE**;

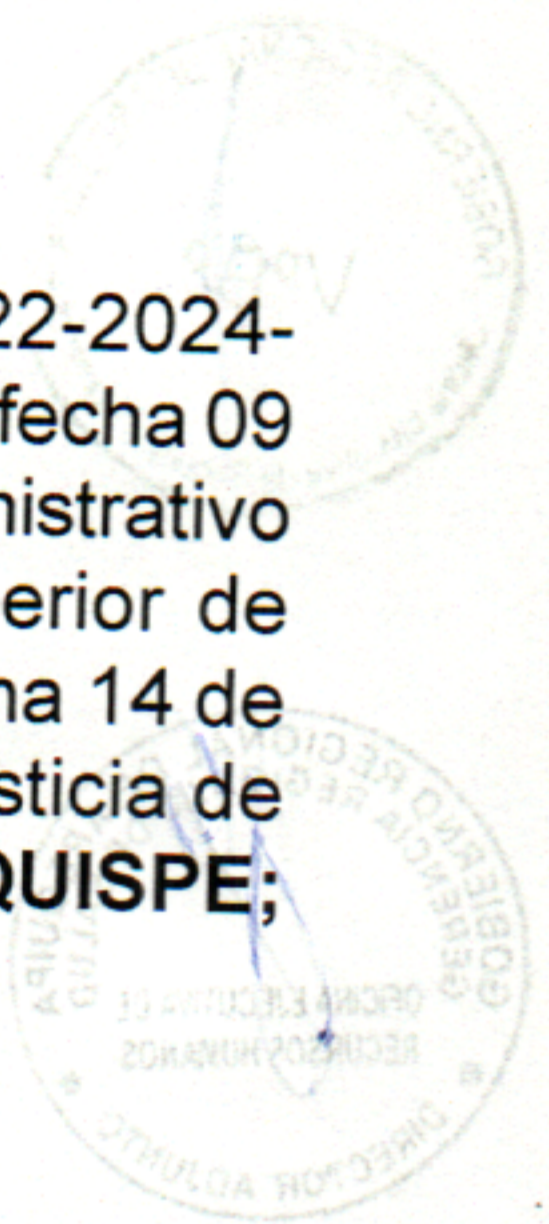
## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo el Expediente N° 05216-2019-0-0401-JR-LA-03, dio origen a la **SENTENCIA No. 53-2023-3JT**, de fecha 09 de marzo del 2023, emitido por Tercer Juzgado de Trabajo en lo Contencioso Administrativo en Competencia en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa:

## III.- PARTE RESOLUTIVA.

Por las consideraciones expuestas, administrando Justicia en nombre de la Nación **FALLO** declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda; en consecuencia:

- 1) Declaro la **NULIDAD** de las resoluciones fictas que han denegado la solicitud presentada por la demandante el 31 de enero del 2019, así como el recurso de apelación de fecha 26 de marzo del 2019.
- 2) **ORDENO** que el **Gerente Regional de Salud de Arequipa**, o quien haga sus veces, cumpla con emitir resolución mediante la cual:
  - A) **Reconozca** que la demandante ha tenido la calidad de servidora pública contratada en el régimen del D.Leg. 276, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 1998 y del 1 de febrero de 1999 al 13 de julio del 2012.
  - B) **Reconozca y disponga el pago** a favor de la demandante de los siguientes conceptos: (i) **Aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad** de los años 1998 a 2008, en los montos previstos por las normas que regulan su otorgamiento en cada ejercicio presupuestal. (ii) **Bonificación por Escolaridad** adeudada por los periodos 1998 a 2008, en los montos previstos por las normas que regulan su otorgamiento en cada ejercicio presupuestal. (iii) **Compensación Vacacional** desde el 1 de febrero de 1999 al 31 de enero del 2000 y del 1 de febrero del 2000 al 31 de enero del 2001, de acuerdo al monto de la remuneración vigente en cada periodo. (OBLIGACIÓN DE HACER Y OBLIGACION DE DAR)
  - C) **Reconozca y disponga el pago** de los intereses legales de dichos pagos, conforme a los artículos 1242 y 1246 del Código Civil. (OBLIGACIÓN DE HACER Y OBLIGACION DE DAR).



//..

D) Debiendo efectuar los pagos ordenados con observancia del procedimiento previsto por el artículo 46° de la Ley N° 27584.

3) **INFUNDADA** la demanda respecto de los periodos no amparados por el concepto de compensación vacacional, respecto del pago de vacaciones truncas y respecto del pago de incentivos.

4) **SIN COSTAS, NI COSTOS.**

### SENTENCIA DE VISTA N° 197

RESOLUCIÓN N° 17 Arequipa, 14 marzo del 2024

### III. PARTE RESOLUTIVA

Fundamentos por los cuales, se resuelve:

**CONFIRMAR** la Sentencia número cincuenta y tres, de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés y páginas cuatrocientos catorce a cuatrocientos treinta y tres que, en el extremo apelado, declara **Fundada en parte** la demanda; en consecuencia: **1)** Declara la nulidad de las resoluciones fictas que han denegado la solicitud presentada por la demandante el 31 de enero del 2019, así como el recurso de apelación de fecha 26 de marzo del 2019. **2)** Ordena que el Gerente Regional de Salud de Arequipa, o quien haga sus veces, cumpla con emitir resolución mediante la cual: **A) Reconozca que la demandante ha tenido la calidad de servidora pública contratada en el régimen del Decreto Legislativo 276, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 1998 y del 1 de febrero de 1999 al 13 de julio del 2012.** **B) Reconozca y disponga el pago a favor de la demandante de los siguientes conceptos: (i) Aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad de los años 1998 a 2008, en los montos previstos por las normas que regulan su otorgamiento en cada ejercicio presupuestal. (ii) Bonificación por Escolaridad adeudada por los periodos 1998 a 2008, en los montos previstos por las normas que regulan su otorgamiento en cada ejercicio presupuestal. (iii) Compensación Vacacional desde el 1 de febrero de 1999 al 31 de enero del 2000 y del 1 de febrero del 2000 al 31 de enero del 2001, de acuerdo al monto de la remuneración vigente en cada periodo.** **C) Reconozca y disponga el pago de los intereses legales de dichos pagos, conforme a los artículos 1242 y 1246 del Código Civil. Con lo demás que contiene y es materia de apelación. En los seguidos por Mercedes Inocencia Mamani Quispe, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.**

Que, en consecuencia y de acuerdo a la documentación que forma parte del presente expediente: Sentencias Judiciales y Confirmación del proceso, y a la liquidación practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, se Reconozca que la demandante ha tenido la calidad de servidora pública contratada en el régimen del Decreto Legislativo 276, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 1998 y del 1 de febrero de 1999 al 13 de julio del 2012, Reconozca y disponga el pago a favor de la demandante de los siguientes conceptos: Aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad de los años 1998 a 2008, en los montos previstos por las normas que regulan su otorgamiento en cada ejercicio presupuestal, Bonificación por Escolaridad adeudada por los periodos 1998 a 2008, en los montos previstos por las normas que regulan su otorgamiento en cada ejercicio presupuestal, Compensación Vacacional desde el 1 de febrero de 1999 al 31 de enero del 2000 y del 1 de febrero del 2000 al 31 de enero del 2001, por lo que resulta necesario aprobar a través de la presente resolución;

..//





# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

## N° .....076.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

...///

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;



De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;



Estando al informe emitido por coordinador de Remuneraciones y Planillas Informe N° 0101-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM, Informe de Situación Actual N° 259-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el coordinador de Registro y Legajos de Personal a la Liquidación N° 005-2024, efectuada por Pensiones y Otros Beneficios y a lo visado por la Jefa de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Dar el Cumplimiento a la **SENTENCIA N° 053-2023-3JT**, de fecha 09 marzo del 2023, emitido por el Tercer Juzgado de Trabajo Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, **SENTENCIA DE VISTA N° 197** con **RESOLUCIÓN N° 17**, de fecha 14 marzo del 2024, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, **CONFIRMAR** la Sentencia número cincuenta y tres, de fecha 9 de marzo del 2023, declara **Fundada en parte**, a favor de doña **Mercedes Inocencia MAMANI QUISPE**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

**Artículo Segundo.** – **Reconocer** a doña **Mercedes Inocencia MAMANI QUISPE**, servidora Nombrada con el Cargo de Técnico Administrativo I, Nivel STE, de la Gerencia Regional de Salud, se reconozca que la demandante ha tenido la calidad de servidora pública contratada en el régimen del Decreto Legislativo 276, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 1998 y del 1 de febrero de 1999 al 13 de julio del 2012, haciendo un total de: TRECE (13) años, SEIS (05) meses, TRECE (13) días, en cumplimiento de la ordenado por el Poder Judicial.

**Artículo Tercero.**- **Reconocer y Otorgar** a favor de doña **Mercedes Inocencia MAMANI QUISPE**, servidora de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional

///...

...///

Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, por el concepto de: Aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad de los años 1998 a 2008, Bonificación por Escolaridad adeudada por los periodos 1998 a 2008, Compensación Vacacional desde el 1 de febrero de 1999 al 31 de enero del 2000 y del 1 de febrero del 2000 al 31 de enero del 2001, un Crédito Devengado haciendo un total de: **SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 12/100 SOLES (S/. 7,760.12)**, en cumplimiento de la ordenado por el Poder Judicial.



**Artículo Cuarto.**- Aprobar el **Informe Técnico Contable** de la **Liquidación de Intereses Legales** N° 039-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS, formulado por el Contador Público Colegiado Carlos Alberto Romero Guerra, a favor de doña **Mercedes Inocencia MAMANI QUISPE**, servidora de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, por el concepto de Intereses Legales del 19 de noviembre del 2002 al 30 de noviembre del 2014, la suma de: **CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 84/100 SOLES (S/. 4,494.84)**, en cumplimiento de la ordenado por el Poder Judicial.

**Artículo Quinto.** - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución, se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Región Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

**Artículo Sexto.**-Notifíquese la presente Resolución al interesado, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Tercer Juzgado de Trabajo Especializado en la Contencioso Administrativo de Arequipa, a la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los..... *ONCE* ..... (*11*.....)

del mes de..... *FEBRERO* ..... del año 2025.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

*Lourdes R. Barreda Paredes*  
Lic. Lourdes R. Barreda Paredes  
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos  
CPPe. 0729404153